



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente 25-008666-001, de fecha 08 de abril de 2025, que contiene la solicitud S/N, de fecha 08 de abril de 2025, el Informe N° 102/2025-EGE-CAP-URH-OAD-HSJL, de fecha 12 de mayo de 2025, la Nota Informativa N° 349-2025-EGE-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2025 y la Nota Informativa N° 115-2025-EPOT-URH-OAD-HSJL, de fecha 13 de mayo de 2025, correspondiente a devolución económica por descuento indebido de guardias hospitalarias de la servidora nombrada GARCÍA MILLÁN MARÍA VICTORIA, correspondiente al mes de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que el servicio de guardia es la actividad que el personal de Salud realiza por necesidad o continuidad del Servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el Reglamento del citado Decreto Legislativo, conforme con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del citado cuerpo normativo, que precisa que hasta la implementación del servicio de Guardia este se registrará por la Normatividad vigente de la Guardia Hospitalaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 de su artículo 3° que, el servicio de guardia es la actividad que realiza el personal de la salud – profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud- que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SADM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, con solicitud S/N, de fecha 08 de abril de 2025, la servidora García Millán María Victoria, con DNI N° 08061883 y puesto de Técnico/a Asistencial en la Unidad de Economía, solicita la devolución económica de las guardias hospitalarias no reconocidas correspondiente al mes de febrero;

Que, con Informe N° 102/2025-EGE-CAP-URH-OAD-HSJL, de fecha 12 de mayo de 2025, el encargado de control de asistencia informa a la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo respecto de la devolución económica por descuento indebido de guardias hospitalarias a la servidora García Millán María Victoria, cuyo monto asciende a S/. 47.56 (Cuarenta y siete y 56/100 soles) correspondiente al mes de febrero;

Que, mediante Nota Informativa N° 349-2025-EGE-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2025, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos acerca de los detalles de la devolución económica por descuento indebido de guardias hospitalarias, por lo que requiere disponibilidad presupuestal para la emisión del acto resolutorio correspondiente;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, con Nota Informativa N°115-2025-EPOT-URH-OAD-HSJL, de fecha 13 de mayo de 2025, la Responsable del Equipo de Planificación y Organización en el Trabajo, informa a la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de Recursos Humanos, que se cuenta con disponibilidad **presupuestal** para la devolución económica por descuento indebido de guardias hospitalarias, por el monto ascendente a **S/. 47.56** (Cuarenta y siete y 56/100 soles);

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

En atención a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 27 de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que faculta a la Unidad de Recursos Humanos a ejecutar la calificación, liquidación e incorporación en la planilla única de pago el concepto de guardias hospitalarias y el numeral 4.20- Funciones específicas del cargo Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos comprendidas en el MOF del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado con Resolución Directoral N° 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el pago de devolución de guardias hospitalarias según el siguiente detalle:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	NIVEL	MES - AÑO	MONTO A PAGAR POR DESCUENTO INDEBIDO DE GUARDIAS EJECUTADAS
1	García Millán María Victoria	TÉCNICO ASISTENCIAL	STC	FEBRERO -2025	47.56
TOTAL S/.					47.56



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Equipo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos sea el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (<https://www.gob.pe/hsjl>), para su cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

RBM/SJRM/nccc

Distribución

- () E. de Gestión del Empleo
- () E. de Gestión de la Compensación
- () Interesada/o
- () Archivo
- () Transparencia

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Recursos Humanos de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

C.P.C. RUSBELINDA BECERRA MEDINA
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS